

**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES:**

Reducirán la base imponible las cantidades las cantidades aportadas durante el ejercicio, en la parte que tengan por objeto la cobertura de las contingencias de:

- ✓ Jubilación o situación asimilable,
- ✓ Invalidez laboral total y permanente para la profesión habitual, o
- ✓ Invalidez laboral absoluta y permanente para todo trabajo, y
- ✓ Fallecimiento.

realizadas a:

- ✓ Mutualidades de Previsión Social.
- ✓ Planes de Pensiones (individuales, asociados o de empleo).
- ✓ Planes de Previsión Asegurados.

realizadas por:

- ✓ Profesionales no integrados en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, siempre que no tengan la consideración de gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de su actividad económica,
- ✓ Profesionales y empresarios integrados en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social,
- ✓ Trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores.

**La cantidad máxima que dará derecho a reducción en la base imponible será:**

Edad (años cumplidos al 31/12)	Aportación máxima Euros (€)
52	<b>8.000</b>
53	<b>9.250</b>
54	<b>10.500</b>
55	<b>11.750</b>
56	<b>13.000</b>
57	<b>14.250</b>
58	<b>15.500</b>
59	<b>16.750</b>
60	<b>18.000</b>
61	<b>19.250</b>
62	<b>20.500</b>
63	<b>21.750</b>
64	<b>23.000</b>
65 y en adelante	<b>24.250</b>

**En el ejercicio 2003, es posible aplicar parte de la aportación a compensar la base imponible especial, una vez compensada totalmente la general.**

**APORTACIONES REALIZADAS A FAVOR DEL CÓNYUGE:**

Los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rentas que deban ser integradas en la parte general de la base imponible, o que, de obtenerlas sean inferiores a 8.000 € anuales, **podrán reducir**, las aportaciones realizadas a Mutualidades de Previsión Social, Planes de Pensiones o Planes de Previsión Asegurados **a favor del cónyuge, con el límite anual de 2.000 €.**

**APORTACIONES REALIZADAS A FAVOR DE MINUSVÁLIDOS:**

Las aportaciones a Mutualidades de Previsión Social, Planes de Pensiones y Planes de Previsión Asegurados, constituidos a favor de minusválidos cuyo grado de incapacidad haya sido declarada judicialmente, o, sea igual o superior al 65%:

Personas que pueden efectuar las aportaciones:

- ✓ El propio minusválido,
- ✓ Las personas que tengan con el mismo una relación de parentesco – sea en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive –
- ✓ El cónyuge o aquéllas personas que tuviesen a su cargo al minusválido en régimen de tutela o acogimiento.

Los límites máximos de reducción, según quien sea la persona que realice la aportación serán:

- ✓ Si la aportación la realiza el propio minusválido partícipe: 24.250 €
- ✓ Si las aportaciones las realizan los parientes del minusválido, la aportación máxima por cada partícipe será de 8.000 €, con independencia de las cantidades que hayan podido aportar a su propio Plan de Pensiones o a un Plan de Pensiones a favor de su cónyuge.

**CANTIDADES INVERTIDAS EN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL**

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente:

- ✓ **Invertidas en la adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual,**
- ✓ **Depositadas en cuentas vivienda, destinadas exclusivamente a la primera adquisición, construcción o rehabilitación de la que será la vivienda habitual del contribuyente.**  
El importe máximo de las inversiones que darán lugar a la deducción por este concepto será de 9.015,18 € anuales, sin que los posibles excesos de aportaciones puedan ser trasladables a ejercicios futuros.  
La aplicación de esta deducción requerirá que el importe comprobado del patrimonio del contribuyente, se haya incrementado, entre el inicio y la finalización del ejercicio, en, como mínimo, la cuantía de las inversiones realizadas.
- ✓ **Destinadas a la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de minusvalía, del propio contribuyente, de su cónyuge, ascendientes o descendientes, siempre que convivan con el contribuyente.**  
El importe máximo que dará derecho a deducción será de 12.020,24 € anuales.  
Para la aplicación de esta deducción no se exige ningún grado de minusvalía, aunque la Administración tributaria entiende que debe tratarse, al menos, de una minusvalía del 33% en consonancia con el resto de la normativa del IRPF.

**CUENTA AHORRO EMPRESA**

En el ejercicio 2003, darán derecho a deducción los **depósitos** realizados en entidades de crédito **destinadas a la constitución** de una SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA (SLNE) como socio fundador.

La SLNE, una vez constituida **deberá destinar estos fondos:**

- ✓ a la adquisición de inmovilizado, material o inmaterial;
- ✓ a satisfacer gastos de constitución o del personal empleado con contrato laboral.

En este mismo plazo (1 año desde su constitución), **la empresa deberá contar**, al menos, con:

- ✓ un local exclusivamente destinado a llevar la gestión de su actividad;
- ✓ una persona con contrato laboral y a jornada completa.

La base de la deducción serán las cantidades depositadas en cada periodo impositivo para la constitución de una SLNE con el límite de **9.000 euros/año**, y darán derecho a una **deducción del 15%**

La aplicación de esta deducción, exige, en los mismos términos que la aplicación de la deducción por adquisición de vivienda, que, el patrimonio del contribuyente se haya incrementado durante el ejercicio, como mínimo, en el importe de la reinversión.

**Cada contribuyente sólo podrá mantener una cuenta ahorro empresa y únicamente dará derecho a deducción la primera SLNE que se constituya.**

**ADQUISICIONES DE ACTIVOS AFECTOS A ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Para las adquisiciones de activos nuevos realizadas en el ejercicio 2003, los **coeficientes de amortización lineales máximos se multiplicarán por 1,1**.

El nuevo coeficiente de amortización será aplicable durante la vida útil de los activos.

Darán derecho a deducción (del 10%) las **inversiones en elementos del inmovilizado material destinadas a la protección del medio ambiente, consistentes en:**

- ✓ Instalaciones que eviten la contaminación atmosférica.
- ✓ Instalaciones contra la contaminación de aguas superficiales, subterráneas y marinas,
- ✓ Instalaciones para la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales.

Para la aplicación de esta deducción la Administración competente en materia medioambiental deberá expedir la certificación de la convalidación de la inversión.